



SECRETARÍA DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C.,
08 de enero 2019.

Señores.
**Instituto de Acceso a la Información
Pública (IAIP)**

Señores IAIP:

Se hace constar que la única Tasa y Derecho que esta Secretaría de Estado está autorizada a cobrar es la establecida en el artículo 49, numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad social y Racionalización del Gasto Público, mismo que literalmente dice: **"...Se autoriza a todas la Instituciones del Gobierno Central y Órganos Desconcentrados a cobrar la tarifa de DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.200.00) para extender Certificaciones, Constancias, reposiciones de documentos dañados o extraviados, renovaciones y otros.- Dicho pago deberá ser efectuado por el solicitante o su apoderado legal, en cualquier Agencia del Sistema Bancario Nacional autorizado mediante Recibo Oficial de Pago, TGR-1 en el Código 12121..."**

La presente Nota tiene una vigencia desde el mes de enero hasta junio del presente año.

Por la atención que la presente le merece, me suscribo de usted.

Atentamente,


JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO
Secretario General de la Secretaria de Estado en el Despacho de
Desarrollo e Inclusión Social



SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE DESARROLLO
E INCLUSION SOCIAL
SEDIS